Firmado digitalmente por CERDAN QUILIANO Miriam Mercedes FAU 20562836927 soft
Cargo: Directora General
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04.05.2021 20:44:41 -05:00

RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

Magdalena Del Mar, 04 de Mayo del 2021

RDG N° D000254-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS

VISTOS:

El Oficio N° 411-2021-MTC/21.GIE, registrado el 09 de abril de 2021, con Expediente Nº 2021-00011288, presentado por el PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DESCENTRALIZADO – PROVIAS DESCENTRALIZADO del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, identificado con R.U.C. N° 20380419247, referida a la modificación de la autorización otorgada mediante la Resolución de Dirección General N° D000231-2020-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS; y el Informe Técnico N° D000467-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA de fecha 04 de mayo de 2021; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 13° de la Ley N° 29763, crea el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (SERFOR), como un organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, como pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego. Asimismo, señala que el SERFOR es la autoridad nacional forestal y de fauna silvestre, ente rector del Sistema Nacional de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre (SINAFOR), y se constituye en su autoridad técnico normativa a nivel nacional, encargada de dictar las normas y establecer los procedimientos relacionados a su ámbito;

Que, el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA del SERFOR, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2016-MINAGRI y su modificatoria, no contempla el procedimiento solicitado por la administrada; no obstante, el numeral 1 del artículo VIII del Título Preliminar del Texto Único Ordenado – TUO de la Ley N° 27444 “Ley del Procedimiento Administrativo General”, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que las autoridades administrativas no podrán dejar de resolver las cuestiones que se les propongan por deficiencias de sus fuentes, en tales casos, acudirán a los principios del procedimiento administrativo previstos en la ley, en su defecto, a otras fuentes supletorias del derecho administrativo, y solo subsidiariamente a éstas, a las normas de otros ordenamientos que sean compatibles con su naturaleza y finalidad;

Que, en mérito a lo dispuesto por el principio de impulso de oficio previsto en el numeral 1.3 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444 “Ley del Procedimiento Administrativo General”, así como a lo establecido en el artículo 156° de la misma norma; se colige que las autoridades deben dirigir e impulsar de oficio el procedimiento y ordenar la realización o práctica de los actos que resulten convenientes para el esclarecimiento y resolución de las cuestiones necesarias;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 053-2019-MINAGRI-SERFOR-DE, de fecha 14 de febrero de 2019, se dispone que la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, es el órgano del SERFOR encargado de resolver las solicitudes de autorización para la realización de

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna SIlvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: **https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/** Clave: **EMHGEBZ**

estudios del patrimonio forestal y de fauna silvestre en el marco del instrumento de gestión ambiental, de acuerdo a la Ley N° 29763 y sus Reglamentos;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000026-2020-MINAGRI-SERFOR-DE de fecha 26 de julio de 2020, se dispuso aprobar los "Lineamientos para autorizar la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental";

Que, mediante la Resolución de Dirección General N° D000231-2020-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 02 de octubre de 2020, notificada el 08 de octubre de 2020, se otorgó la autorización para la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental, al Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado – PROVIAS DESCENTRALIZADO del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (en adelante, el administrado), correspondiéndole el Código de Autorización N° AUT-EP-2020-0159, como parte de la elaboración de la línea base biológica de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto: "*Mejoramiento del Camino Vecinal Emp.PE-3N (Chota) – López Mayo – Irraca Grande – Lanchabamba – Cadmalco Alto – Olmos – Llangoden, en los distritos de Chota y Lajas de la provincia de Chota – departamento de Cajamarca*", a realizarse en los distritos Chota y Lajas, en la provincia de Chota, departamento de Cajamarca, por el período de seis (06) meses contados a partir del día siguiente hábil de la notificación de la citada Resolución de Dirección General;

Que, mediante Oficio N° 411-2021-MTC/21.GIE, ingresado al SERFOR el 09 de abril de 2021 con Expediente N° 2021-0013409, el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado – PROVIAS DESCENTRALIZADO del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, identificado con R.U.C. N° 20380419247, a través de su Gerente de Gerencia de Intervenciones Especiales, señora Rossana Elizabeth Prado Delgado, solicitó la ampliación del cronograma de trabajo por un periodo de seis (06) meses.

Que, a través del Oficio N° D000677-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS de fecha 15 de abril de 2021, la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre remitió al administrado la observación referida a la aclaración del número de Resolución de Dirección General a modificar en el extremo de ampliar el cronograma de trabajo, otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles para subsanar la observación emitida;

Que, mediante Oficio N° 480-2021-MTC/21.GIE, ingresado al SERFOR el 27 de abril de 2021, registrado con Expediente N° 2021-00013637, el administrado remitió la subsanación de la observación, aclarando que la modificación solicitada en el extremo de ampliar el cronograma de trabajo por seis (06) meses corresponde a la Resolución de Dirección General D000231-2020-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 02 de octubre de 2020, absolviendo la observación planteada por el SERFOR;

Que, el Informe Técnico N° D000467-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA de fecha 04 de mayo de 2021, concluye lo siguiente: **i)** el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado – PROVIAS DESCENTRALIZADO del Ministerio de Transportes y Comunicaciones ha cumplido con presentar la información necesaria y dentro de los plazos establecidos, para la modificación de la Resolución de Dirección General N° D000231-2020-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 02 de octubre de 2020, como parte de la elaboración de la línea base biológica de la

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna SIlvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: **https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/** Clave: **EMHGEBZ**

Declaración de Impacto Ambiental del proyecto: "*Mejoramiento del Camino Vecinal Emp.PE-3N (Chota) – López Mayo – Irraca Grande – Lanchabamba – Cadmalco Alto – Olmos – Llangoden, en los distritos de Chota y Lajas de la provincia de Chota – departamento de Cajamarca*", en el extremo de ampliar el cronograma de trabajo por seis (06) meses adicionales; y **ii)** de conformidad al principio de "impulso de oficio" contemplado en el numeral 1.3 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado - TUO de la ley N° 27444, la Única Disposición Complementaria Final de los "Lineamientos para autorizar la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental", aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000026-2020-MINAGRI-SERFOR-DE, así como, en atención a lo solicitado por el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado – PROVIAS DESCENTRALIZADO del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; se estima necesario disponer la modificación del Artículo 3° de la Resolución de Dirección General N° D000231-2020-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 02 de octubre de 2020; asimismo, el administrado presenta un cronograma de trabajo actualizado;

Que, de conformidad con la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, Ley N° 29763; el Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI; el Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 019-2015-MINAGRI; el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; así como, en ejercicio de las facultades conferidas por la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 053-2019-MINAGRI-SERFOR-DE;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- MODIFICAR el Artículo 3° de la Resolución de Dirección General N° D000231-2020-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 02 de octubre de 2020, en el extremo de ampliar el cronograma de trabajo por seis (06) meses adicionales, ampliación a ser contabilizada a partir de la conclusión del plazo establecido en la resolución materia de modificación, como parte de la elaboración de la línea base biológica de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto: "*Mejoramiento del Camino Vecinal Emp.PE-3N (Chota) – López Mayo – Irraca Grande – Lanchabamba – Cadmalco Alto – Olmos – Llangoden, en los distritos de Chota y Lajas de la provincia de Chota – departamento de Cajamarca*", a realizarse en los distritos Chota y Lajas, en la provincia de Chota, departamento de Cajamarca; modificación solicitada por el PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DESCENTRALIZADO – PROVIAS DESCENTRALIZADO del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, identificado con R.U.C. N° 20380419247.

Artículo 2°.- Dejar subsistentes los demás extremos de la Resolución de Dirección General N° D000231-2020-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 02 de octubre de 2020.

Artículo 3º.- Notificar la presente resolución al PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DESCENTRALIZADO – PROVIAS DESCENTRALIZADO del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para su conocimiento y fines.

Artículo 4º.- Transcribir la presente Resolución a la Dirección General de Información y Ordenamiento Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, a la Dirección de Control de la Gestión del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR y a

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna SIlvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: **https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/** Clave: **EMHGEBZ**

la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre Cajamarca; para su conocimiento, seguimiento y/o verificación de ejecución.

Artículo 5º.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal web del SERFOR: www.serfor.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese,

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Miriam Mercedes Cerdán Quiliano
Directora General
Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre
Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna SIlvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: **https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/** Clave: **EMHGEBZ**